



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0005047

AB. MARIA DEL PILAR SERNA PALACIOS
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006094** de 2 de octubre del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de enero del 2011, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra **BICAMCORP S.A.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **BICAMCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, el 28 de mayo del 2013, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2013-197 de 23 de agosto de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **BICAMCORP S.A. EN LIQUIDACION** en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías y por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-13-1796 de 23 de agosto del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **BICAMCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 AGO 2013.


AB. MARIA DEL PILAR SERNA PALACIOS
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL (E)



PSP / DLCS
Exp. 71779
T. # 44300